OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

3900

ORDEN de 30 de junio de 2011, del Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, por la que se corrigen errores de la Orden de 1 de abril de 2011, del Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transportes; dicha orden inicia el proceso de selección y determina diversas especificaciones, para la adjudicación de 128 (74+54) viviendas de protección oficial en el municipio de Hernani.

El artículo 18.2.c) del Decreto 217/2008, de 23 de diciembre, por el que se regula el Boletín Oficial del País Vasco, establece que los errores u omisiones en el texto remitido para su publicación que no se deduzcan claramente del contexto y cuya rectificación pueda suponer una real o aparente modificación del contenido o sentido del documento, se subsanarán mediante disposición del mismo rango.

Advertidos errores de dicha índole en la Orden de 1 de abril de 2011, del Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, por la que se inicia el proceso de selección y se determinan diversas especificaciones, para la adjudicación de 128 viviendas de protección oficial en el municipio de Hernani, publicada en el Boletín Oficial del País Vasco n.º 77 de 20 de abril de 2011, se procede a su oportuna corrección:

En su virtud,

DISPONGO:

Primero.– En la Orden de 1 de abril de 2011, del Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, por la que se inicia el proceso de selección y se determinan diversas especificaciones, para la adjudicación de 128 viviendas de protección oficial en el municipio de Hernani, en la página 2259/1,

donde dice:

ORDEN de 1 de abril de 2011, del Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, por la que se inicia el proceso de selección y se determinan diversas especificaciones, para la adjudicación de 128 (74+54) viviendas de protección oficial en el municipio de Hernani.

Debe decir:

ORDEN de 1 de abril de 2011, del Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, por la que se inicia el proceso de selección y se determinan diversas especificaciones, para la adjudicación de 138 (74+64) viviendas de protección oficial en el municipio de Hernani.

Donde dice:

3.– La promoción de 54 viviendas de protección oficial ubicada en Sagastiya, en el municipio de Hernani y promovida por la UTE Sagastiya, se encuentra sometida al procedimiento regulado en la citada orden, y ha recibido la correspondiente calificación provisional con fecha 20 de diciembre de 2010 bajo el número de expediente EB3-0999/10-LC-000.

Debe decir:

3.– La promoción de 54 viviendas de protección oficial ubicada en Sagastiya, en el municipio de Hernani y promovida por la UTE Sagastiya, se encuentra sometida al procedimiento regulado en la citada orden, y ha recibido la correspondiente calificación provisional con fecha 20 de diciembre de 2010 bajo el número de expediente EB3-0999/10-LC-000. Las viviendas de la promoción han pasado a ser 64.

En dicha Orden, en la página 2259/2,

donde dice:

Primero.– El número de viviendas de protección oficial a adjudicar en la presente promoción del municipio de Hernani es de 128 (74+54).

Segundo.– Se declara municipio interesado en el expediente el municipio de Hernani respecto de 68 de las viviendas que conforman la promoción. Para las 60 viviendas restantes se declaran municipios interesados los del Área Funcional de Donostia.

Tercero.– De las 68 viviendas para las que se declara municipio interesado el municipio de Hernani, se reservarán los siguientes cupos:

debe decir:

Primero.– El número de viviendas de protección oficial a adjudicar en la presente promoción del municipio de Hernani es de 138 (74+64).

Segundo.– Se declara municipio interesado en el expediente el municipio de Hernani respecto de 78 de las viviendas que conforman la promoción. Para las 60 viviendas restantes se declaran municipios interesados los del Área Funcional de Donostia.

Tercero.– De las 78 viviendas para las que se declara municipio interesado el municipio de Hernani, se reservarán los siguientes cupos:

En dicha Orden, en la página 2259/3,

donde dice:

b) 40 viviendas para unidades convivenciales cuya solicitud tenga 4 años de antigüedad. Dicha antigüedad se computará desde la fecha de solicitud de inscripción en Etxebide hasta la fecha de publicación de la Orden.

c) 17 viviendas para unidades convivenciales cuyos integrantes tengan una edad comprendida entre los 25 y los 35 años. No se tendrá en cuenta la edad de los hijos-as.

d) 8 viviendas para el resto de solicitantes.

Debe decir:

b) 46 viviendas para unidades convivenciales cuya solicitud tenga 4 años de antigüedad. Dicha antigüedad se computará desde la fecha de solicitud de inscripción en Etxebide hasta la fecha de publicación de la Orden.

c) 19 viviendas para unidades convivenciales cuyos integrantes tengan una edad comprendida entre los 25 y los 35 años. No se tendrá en cuenta la edad de los hijos-as.

d) 10 viviendas para el resto de solicitantes.

En Vitoria-Gasteiz, a 30 de junio de 2011.

El Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transportes,
IGNACIO MARÍA ARRIOLA LÓPEZ.